

19552

Quito, 7 de julio del 2006

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

De mi consideración:

USD 1,00 Quito



Adjunto a la presente encontrarán la séptima copia certificada de la escritura de Partición y Adjudicación de los bienes hereditarios del señor José Cordovés Zegers para que se archive en el expediente de la compañía Licores Cía. Ltda.

Atentamente,

Dr. Fernando Carrera Durán
MAT:2471 C.A.P
ESTUDIO JURÍDICO CARRERA DURAN

Estancos
12-07-06
qug

11387

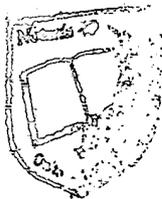
Partición y adjudicación de participaciones
ingresada al sistema en Licores Cía. Ltda.

12/julio/2006
bh

ESCRITURA No: 643

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

00004567



PARTICION Y ADJUDICACION

OTORGADA POR:

LOS SRES.: MAGDALENA CORDOVEZ VIUDA
DE CORDOVEZ, FELIPE CORDOVEZ ESCOBAR,
CARLOS CORDOVEZ ESCOBAR, JOSE FERNANDO
CORDOVEZ CORDOVEZ Y CRISTINA CORDOVEZ

CORDOVEZ

CUANTIA: USD \$ 101.797,20

DI: 5a. de Julio

COPIAS.

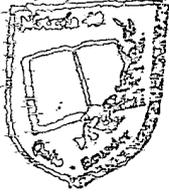
/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles doce (12) de julio del año dos mil, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados de la naturaleza y resultados del mismo: La señora Magdalena Cordovez viuda de Cordovez, de estado civil viuda, por sus propios derechos y en su calidad de apoderada de la señora Cristina Cordovez Cordovez, ecuatoriana, casada, según consta de los documentos habilitantes que se exhiben y se entregan; el señor Felipe Cordovez Escobar, de estado civil casado, por sus propios derechos; el señor Carlos Cordovez Escobar, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, el señor José Fernando



Cordovez Cordovez, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO : En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una que contenga la Partición y Adjudicación de los bienes hereditarios del señor José Cordovez Zegers, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA : COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de esta escritura las siguientes personas: Magdalena Cordovez viuda de Cordovez en calidad de cónyuge sobreviviente; y, en calidad de únicos y legítimos herederos los señores Felipe Cordovez Escobar, casado; Carlos Cordovez Escobar, casado; José Fernando Cordovez Cordovez, casado; y Cristina Cordovez Cordovez, casada.- Todos los comparecientes lo hacen por sus propios derechos, excepto Cristina Cordovez Cordovez quien comparece representada por su Apoderada la señora Magdalena Cordovez de Cordovez.- Todos los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito.- SEGUNDA : ANTECEDENTES.- a.- El señor José Cordovez Zegers falleció intestado en la ciudad de Quito el treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve.- b.- Los comparecientes declaran que han obtenido la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes hereditarios, según consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Cuadragésimo, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, en Quito, el diecinueve de junio del dos mil.- c.- Los bienes hereditarios materia de la sucesión son los que constan en las cláusulas correspondientes de adjudicación y partición de los mismos.-

211



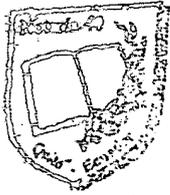
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO 00004568

- 2 -

TERCERA : PARTICION Y ADJUDICACION .- Con tales antecedentes las partes libre y voluntariamente convienen en lo siguiente: A.- ADJUDICAR LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LAS COMPAÑIAS COMERCIAL DE VENEZUELA S. A. Y POLAR INVESTMENTS N.V., COMPAÑIAS DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, NO DOMICILIADAS EN EL ECUADOR, a favor de las siguientes personas: Magdalena Cordovez de Cordovez el treinta y cuatro por ciento (34 %) de las acciones, que representan un valor de diez mil dólares norteamericanos en cada compañía, generando un valor total de Veinte mil dólares norteamericanos (USD\$ 20.000,00).- Cristina Cordovez Cordovez el treinta y tres por ciento (33 %) de las acciones, que representan un valor de diez mil dólares norteamericanos en cada compañía, generando un valor total de Veinte mil dólares norteamericanos (USD\$ 20.000,00).- José Cordovez Cordovez el treinta y tres por ciento (33 %) de las acciones, que representan un valor de diez dólares norteamericanos en cada compañía, generando un valor total de Veinte mil dólares norteamericanos (USD\$ 20.000,00).- Se excluyen de estas adjudicaciones cualquier aporte para futuras capitalizaciones efectuadas por dichas compañías en cualquiera de las compañías que se les corresponde a favor de Felipe y Carlos Cordovez Escobar.- Igualmente se exceptúan de la presente adjudicación en forma expresa todas las acciones que Polar Investments NV tiene en el capital social de PROMOTORA E INVERSIONES PROINESA S. A., así como las que Comercial de Venezuela S. A., tiene en el Compañía Agencias y Representaciones Cordovez S. A.- Las acciones de Promotora e Inversiones PROINESA S. A., se adjudican en partes iguales a todos



los comparecientes y las de Agencias y Representaciones exclusivamente a favor de Felipe y Carlos Cordovez Escobar.- B.- ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES EN LAS SIGUIENTES COMPAÑIAS DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, que de acuerdo al Libro de Acciones y Accionistas de cada una de ellas tenía acciones o participaciones el señor JOSE CORDOVEZ ZEGERS a su fallecimiento, las que de común acuerdo entre los comparecientes se adjudican en su totalidad a favor de FELIPE Y CARLOS CORDOVEZ ESCOBAR.- B UNO) AGENCIAS Y REPRESENTACIONES CORDOVEZ S. A. Accionista José Cordovez Zegers: Ciento dos mil ochocientos sesenta y cinco acciones de diez mil sucres cada una: Se adjudican de la siguiente manera: A favor de Felipe Cordovez Escobar: Cincuenta y un mil cuatrocientas treinta y tres acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres sucres cada una. Monto total: Quinientos catorce millones trescientos treinta mil sucres (S/. 514'330.000,00) equivalente a Veinte mil quinientos setenta y tres punto veinte dólares norteamericanos (USD\$ 20.573.20).- A favor de Carlos Cordovez Escobar: Cincuenta y un mil cuatrocientas treinta y dos acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una. Monto total: Quinientos catorce millones trescientos veinte mil sucres (S/. 514'320.000,00) equivalente a Veinte mil quinientos setenta y dos punto ochenta dólares norteamericanos (USD\$ 20.572.80).- B DOS) SOCIEDAD LICORERA DE LA COSTA C. LTDA. Socio José Cordovez Zegers: Doce mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una: Se adjudican de la siguiente manera: A favor de Felipe Cordovez Escobar: Seis mil doscientas cincuenta participaciones sociales de un mil sucres cada una. Monto total: Seis



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
 NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO 00004569

- 3 -

millones doscientos cincuenta mil sucres (S/. 6'250.000,00) equivalente a Doscientos cincuenta dólares norteamericanos (USD\$ 250,00).- A favor de Carlos Cordovez Escobar: Seis mil doscientas cincuenta participaciones sociales de un mil sucres cada una. Monto total: Seis millones doscientos cincuenta mil sucres (S/. 6'250.000,00) equivalente a Doscientos cincuenta dólares norteamericanos (USD\$ 250,00).- B TRES) Servicios Generales y Anexos COMSERGAN Cía. Ltda. Socio José Cordovez Zegers: Cuarenta y cinco participaciones de diez mil sucres cada una: Se adjudican de la siguiente manera: A favor de Felipe Cordovéz Escobar: Veinte y dos participaciones sociales de diez mil sucres cada una. Monto total: Doscientos veinte mil sucres (S/. 220.000,00) equivalente a Ocho punto ochenta dólares norteamericanos (USD\$ 8.80).- A favor de Carlos Cordovez Escobar: Veinte y tres participaciones de diez mil sucres cada una. Monto total: Doscientos treinta mil sucres (S/. 230.000,00) equivalente a Nueve punto veinte dólares norteamericanos (USD\$ 9.20).- B CUATRO) LICORES C. LTDA. Socio José Cordovez Zegers: Ochocientas participaciones de un mil sucres cada una: Se adjudican de la siguiente manera: A favor de Felipe Cordovez Escobar: Cuatrocientas participaciones sociales de un mil sucres cada una. Monto total: Cuatrocientos mil sucres (S/. 400.000,00) equivalente a Dieciseis dólares norteamericanos (USD\$ 16,00).- A favor de Carlos Cordovez Escobar: Cuatrocientas participaciones sociales de un mil sucres cada una. Monto total: Cuatrocientos mil sucres (S/. 400.000,00) equivalente a Dieciseis dólares norteamericanos (USD\$ 16,00).- B CINCO) VINOS INTERNACIONALES S. A. Accionista José Cordovez Zegers: Dos



mil cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una: Se adjudican de la siguiente manera: A favor de Felipe Cordovez Escobar: Un mil veinte acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, Monto total: Un millón veinte mil sucres (S/. 1'020.000,00) equivalente a Cuarenta punto ochenta dólares norteamericanos (USD\$ 40.80).- A favor de Carlos Cordovez Escobar: Un mil veinte acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una. Monto total: Un millón veinte mil sucres (S/. 1'020.000,00) equivalente a Cuarenta punto ochenta dólares (USD\$ 40.80).- B SEIS) PROMOTORA E INVERSIONES PROINESA S. A. Accionista José Cordovez Zegers: Ochenta y siete acciones de diez mil sucres cada una: Se adjudican de la siguiente manera: A favor de Felipe Cordovez Escobar: Dieciocho acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una. Monto total: Ciento ochenta mil sucres (S/. 180.000,00) equivalente a Siete punto veinte dólares norteamericanos (USD\$ 7.20).- A favor de Carlos Cordovez Escobar: Dieciocho acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una. Monto total: Ciento ochenta mil sucres (S/. 180.000,00) equivalente a Siete punto veinte dólares norteamericanos (USD\$ 7.20).- A favor de Magdalena Cordovez viuda de Cordovez: Diecisiete acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una. Monto total: Ciento setenta mil sucres (S/. 170.000,00) equivalente a Seis punto ochenta dólares norteamericanos (USD\$ 6.80).- A favor de Cristina Cordovez Cordovez: Diecisiete acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una. Monto total: Ciento setenta mil sucres (S/. 170.000,00) equivalente a Seis punto ochenta dólares norteamericanos (USD\$ 6.80).- A favor de José Cordovez Cordovez: Diecisiete acciones ordinarias y nominativas de



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

00004570

- 4 -

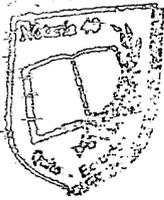
diez mil sucres cada una. Monto total: Ciento setenta mil sucres (S/. 170.000,00) equivalente a Seis punto ochenta dólares norteamericanos (USD\$ 6.80).- B SIETE) FOSFORERA ECUATORIANA S. A. Accionista José Cordovez Zegers: Treinta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Se adjudican de la siguiente manera: A favor de Magdalena Cordovez viuda de Cordovez: Siete acciones de diez mil sucres. Monto total: Setenta mil sucres (S/. 70.000,00) equivalente a Dos punto ochenta dólares norteamericanos (USD\$ 2.80).- A favor de Cristina Cordovez Cordovez: Siete acciones de diez mil sucres. Monto total: Setenta mil sucres (S/. 70.000,00) equivalente a Dos punto ochenta dólares norteamericanos (USD\$ 2.80).- A favor de José Cordovez Cordovez: Siete acciones de diez mil sucres. Monto total: Setenta mil sucres (S/. 70.000,00) equivalente a Dos punto ochenta dólares norteamericanos (USD\$ 2.80).- A favor de Carlos Cordovez Escobar: Siete acciones de diez mil sucres. Monto total: Setenta mil sucres (S/. 70.000,00) equivalente a Dos punto ochenta dólares norteamericanos (USD\$ 2.80).- A favor de Felipe Cordovez Escobar: Seis acciones de diez mil sucres. Monto total: Sesenta mil sucres (S/. 60.000,00) equivalente a Dos punto cuarenta dólares norteamericanos (USD\$ 2.40).-
MONTO TOTAL DE ADJUDICACIONES A FAVOR DE:

Felipe Cordovez Escobar:	USD\$ 20.898,40
Carlos Cordovez Escobar:	USD\$ 20.898,80
Cristina Cordovez Cordovez:	USD\$ 20.000,00
José Cordovez Cordovez:	USD\$ 20.000,00

Magdalena Cordovez de Cordovez, en su calidad de cónyuge



sobreviviente se le asigna en la presente adjudicación y repartición, por haber sido esa su voluntad, la suma de Veinte mil dólares norteamericanos (USD\$ 20.000,00) en el capital de las Compañías Polar Investment N.V. y Comercial de Venezuela S. A. en los porcentajes antes referidos.- CUARTA .- DECLARACIONES : Los herederos en la presente repartición y adjudicación de la herencia, manifiestan que no tienen ningún reclamo que formularse entre sí, por ningún hecho relativo al estado de indivisión en que habían permanecido hasta la presente fecha desde el fallecimiento del señor José Cordovez Zegers, así como por la presente repartición y adjudicación, la misma que corresponde a sus personales intereses y derechos.- QUINTA .- GASTOS E IMPUESTOS : Los gastos e impuestos que demanden la instrumentación e implementación de este acuerdo, tales como costos de Notario, impuesto a la herencia, etcétera, serán cancelados por partes iguales entre todos los comparecientes.- Los honorarios profesionales de los abogados que han participado en la elaboración de este documento, serán cancelados por sus respectivos clientes.- SEXTA .- ARBITRAJE : En caso de controversia en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes se someten al procedimiento arbitral y los jueces árbitros de la Cámara de Comercio de Quito, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje del Ecuador.- Para constancia de lo acordado en el presente instrumento y ratificándose en todos y cada uno de sus contenidos, suscriben el presente documento ante el señor Notario que ratifica tales actuaciones.- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo y los documentos habilitantes.- - - Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Fernando Carrera Durán, con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

00004573

- 5 -

setenta y uno del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

MAGDALENA CORDOVEZ VDA. DE CORDOVEZ

C.C. No.: 170109681-8
C.V. No.: 0054-260

FELIPE CORDOVEZ ESCOBAR

C.C. No.: 170289965-7
C.V. No.:

CARLOS CORDOVEZ ESCOBAR

C.C. No.: 170000675-8
C.V. No.: 0057-138

JOSE FERNANDO CORDOVEZ CORDOVEZ

C.C. No.: 170441403-4
C.V. No.:



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PARIS

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR

TOMO NUMERO: XIV
 PODER ESPECIAL NUMERO: 11/99

PAGINA: 109/99

En la ciudad de París, capital de la República de Francia, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Rodrigo Riofrío, Ministro-Cónsul General del Ecuador, comparece la señora Cristina Cordovez Cordovez, mayor de edad, domiciliada en 16 Pierre I de Serbie 75016 Paris-Francia, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación consultora, con cédula de identidad Nro. 170458396-0 quien otorga PODER ESPECIAL amplio y suficiente, como en derecho se requiere, al tenor de la siguiente minuta:

"Cristina Cordovez Cordovez, ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de París, Francia, capaz, por sus propios y personales derechos, por el presente declara y confiere poder especial amplio y suficiente a favor de la señora Magdalena Cordovez de Cordovez y de José Cordovez Cordovez, para que ellos actúen a nombre de la poderdante en forma conjunta o individual en la República del Ecuador y ejerzan las siguientes facultades:

- a. Representen a la poderdante en el Ecuador, con plenas facultades para llegar a acuerdos y negociaciones en el reparto de los bienes hereditarios dejados por su padre el señor José Cordovez Zegers, el mismo que falleció en la ciudad de Quito el 30 de Junio de 1999 y para suscribir los convenios públicos o privados por medio de los cuales se acuerde la partición y adjudicación de tales bienes hereditarios, sean estos de la naturaleza que fueren bienes muebles, inmuebles, acciones participaciones o cualquier otro títulos valor.
- b. Suscriban a su nombre el formulario por el cual se solicita a la Procuraduría de Sucesiones de Pichincha la liquidación del impuesto a la herencia del señor José Cordovez Zegers, así como también el de posesión efectiva de los bienes hereditarios.
- c. Comparezcan en su representación en las Juntas Generales de Accionistas o de Socios sean estas ordinarias o extraordinarias, de las sociedades en las cuales la Poderdante tenga acciones o participaciones y adopten las resoluciones que consideren convenientes a los intereses de la misma.
- d. Para que suscriban los correspondientes endosos de acciones o las correspondientes escrituras de cesión de participaciones en las que la Poderdante ceda y transfiera sus derechos de accionistas o socio.
- e. Soliciten a nombre de la poderdante la revocatoria de poderes otorgados a su favor en las empresas que se requiera tal pedido.
- f. Suscriban las correspondientes actas de entrega recepción de los bienes que le hayan sido asignados, así como para que realicen la recepción efectiva de los mismos.

REC

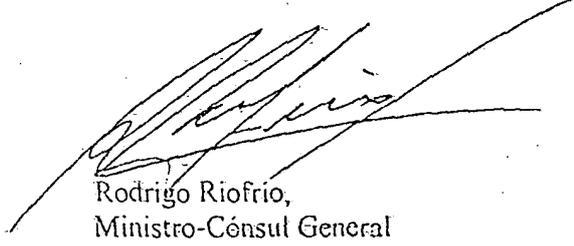
g. Suscriban toda clase de documentos e intervengan en toda clase de actos, que permita perfeccionamiento del convenio de partición y adjudicación de bienes hereditarios.

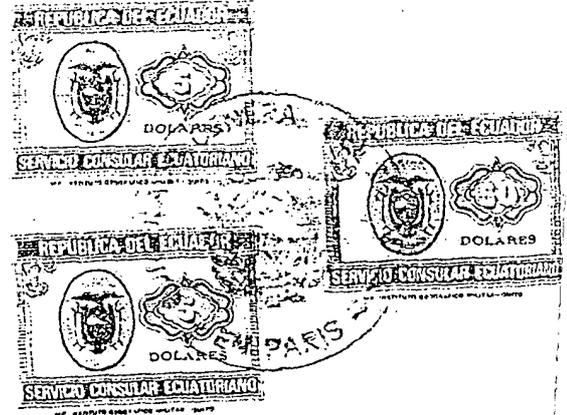
La presente es una enumeración ejemplificativa y no taxativa por lo que no podrá aducirse falta de poder para el cabal cumplimiento de los fines del mismo.

Hasta aquí la voluntad expresada por la mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPEC se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en unida acto.- de todo lo cual doy Fe. f) La otorgante, (sello) f) Ministro-Cónsul General.

CERTIFICO: que la presente es primera copia fiel y textual de su original que se encuentra inscrita en la página 109 del Tomo XIV del Libro de Escrituras Públicas del Consulado del Ecuador en P Francia.

Dado y sellado en Paris el día 15 de septiembre de 1999


Rodrigo Riofrio,
Ministro-Cónsul General



ARANCEL CONSULAR: HI-15-b
DERECHOS CONSULARES: US\$ 60,00

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DON FE que
lo autoriza que ANTECEDI a lo existente con
el original que me fue presentado.
en 1 (folios) (18/99)
Quito, a 04 MAY 2000

Dr. Enrique Diaz Salazar
Notario Decimo Octavo del Canton Quito



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RA.



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la doctora

1 MARIA ELENA BARRIGA DE CORRAL, Abogada con matrícula
 2 profesional número tres mil ciento seis del Colegio de
 3 Abogados de Quito, protocolizo en el Registro de
 4 Escrituras Públicas, del protocolo actualmente a mi
 5 cargo, el documento que antecede, referente al PODER
 6 ESPECIAL emitido en el Consulado General del Ecuador en
 7 París, que otorga la señora CRISTINA CORDOVEZ CORDOVEZ,
 8 en favor de MAGDALENA CORDOVEZ DE CORDOVEZ y JOSE
 9 CORDOVEZ CORDOVEZ, contenido en UNA foja útil.- Quito a,
 10 CUATRO de MAYO del año dos mil.- Firmado).- NOTARIO
 11 DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, DOCTOR ENRIQUE DIAZ
 12 BALLESTEROS.-

13

14 Se protocolizó ante mí, en fe de ello
 15 confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente
 16 firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
 17 protocolización.-

18

19

20

21 *Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

22 DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

23 NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

24

25

26

27

28

emitan,
se falta
SPECIAL
mente a:
unidad:
inscrito
or en Pa



J. ...

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PARTICION Y ADJUDICACION, que otorgan los señores MAGDALENA CORDOVEZ VIUDA DE CORDOVEZ, FELIPE CORDOVEZ ESCOBAR, CARLOS CORDOVEZ ESCOBAR, JOSE FERNANDO CORDOVEZ CORDOVEZ Y CRISTINA CORDOVEZ.; firmada y sellada en Quito, a los trece días del mes de Abril del dos mil seis.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

A handwritten signature in black ink, appearing to be "O. Mejía".



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

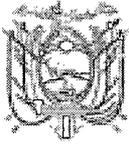
ZON:- Tomé nota de la partición y adjudicación constante en la escritura precedente, al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía LICORES LIMITADA, otorgada ante el doctor José Vicente Troya Jaramillo, el 8 de febrero de 1972 cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-

QUITO, A 9 DE MAYO DEL 2006.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrita la Escritura Pública de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES, bajo el número 1686 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Queda archivada la SEXTA Copia Certificada de la Escritura Pública de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES, dejados por el SR. JOSE CORDOVEZ ZEGERS, en favor de sus herederos: SRA. MAGDALENA CORDOVEZ VDA. DE CORDOVEZ, EN CALIDAD DE CÓNYUGE SOBREVIVIENTE; Y, EN CALIDAD DE ÚNICOS Y LEGÍTIMOS HEREDEROS LOS SEÑORES: FELIPE CORDOVEZ ESCOBAR, CARLOS CORDOVEZ ESCOBAR; JOSÉ FERNANDO CORDOVEZ CORDOVEZ; Y, CRISTINA CORDOVEZ CORDOVEZ, otorgada el 12 de julio del 2.006, ante el Notario CUADRAGÉSIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.- Se tomo nota al margen de la inscripción No.- 323 del Registro Mercantil de quince de marzo de mil novecientos setenta y dos, a fs 308 vta., Tomo 103, correspondiente a la Constitución de la Compañía " LICORES CIA. LTDA."; y, No.- 2536 del Registro Mercantil de veinte y dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos, a fs 4503 vta., Tomo 123, correspondiente a la Constitución de la Compañía " SERVICIOS GENERALES Y ANEXOS COMSERGAN CIA. LTDA.".- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada ESCRITURA DE PARTICIÓN.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 993.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 26518.- Quito, a seis de julio del año dos mil seis.- EL REGISTRADOR.

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-